FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2020 11:27:22 -05:00

Cajamarca, 19 de Noviembre del 2020

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D000219-2020-GRC-

VISTOS:

El Memorando N° 001086-2020-GRC-GGR, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Oficio N° D000620-2020-GRC-DA, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Oficio N° D000284-2020-GRC-RENAMA, de fecha 06 de noviembre del 2020, Oficio N° D000565-2020-GRC-DA, de fecha 05 de noviembre del 2020, el Memorando N° D000278-2020-GRC-GGR, de fecha 05 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000278-2020-GRC-DRA, de fecha 05 de noviembre del 2020, se **APROBÓ** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ANÁLISIS Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"**; bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto.: **Recursos Ordinarios**; cuyo valor referencial asciende al monto de **S/244,406.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 20/100 SOLES)**;

Que, mediante Oficio N° D000565-2020-GRC-DA, de fecha 05 de noviembre del 2020, la Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó que el área respectiva proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes; que se encargaran de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria de la Adjudicación Simplificada antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° D000284-2020-GRC-RENAMA, de fecha 06 de noviembre del 2020, y el Oficio N° D000620-2020-GRC-DA, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Directora Abastecimientos, respectivamente, indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ANÁLISIS Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"**; bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto.: **Recursos Ordinarios**, para tal efecto adjuntan la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

FIRMA DIGITAL
V°B°
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2020 14:37:13 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **JQVRSB3**

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su **inciso 6.1.** del **artículo 6°** dispone que: "***Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"***; y en el cuarto párrafo **numeral 8.1 del artículo 8°** establece: ***"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros***";

Que, el numeral 43.1 del **artículo 43.1°** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, prescribe: ***"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones****;*

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, **aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, en el **inciso 44.1** del **artículo 44°** establece: ***"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;*** asimismo el numeral 44.2 del citado artículo, señala : ***"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **JQVRSB3**

la contratación (…)"; finalmente, en numeral 44.5, dispone: ***"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"***;

Que, mediante Memorando N° D001086-2020-GRC-GGR, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de designación de integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ANÁLISIS Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"**;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre del 2020; en consecuencia, y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutivo; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargaran de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ANÁLISIS Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"**; bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto.: **Recursos Ordinarios**; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **JQVRSB3**

MIEMBROS TITULARES:

- ING. Edder Miguel Neyra Jaico	PRESIDENTE
- ING. Carlos Alberto Cabanillas Zambrano	PRIMER MIEMBRO
- Lic. Adm. Alberto Freddy Infante Miñano	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES:

- ING. Fredy Humberto López León
- ING. Edinson Flores Mendoza
- CPC. Miguel Ángel Cotrina Barboza

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **JQVRSB3**